



www.teleislas.com.co

RESOLUCIÓN No. **EE 056 - 2016** DE 2016.

(14 ABR 2016)

"Por la cual se ordena un pago con recursos propios"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que TELEISLAS celebró con RAÚL SARMIENTO COBA identificado con cedula de ciudadanía 18.009.402 de San Andrés Isla, el contrato de prestación de servicios 033 del 01 de Abril de 2015, cuyo objeto consistió en la "contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como operador master del noticiero TELEISLAS NEWS".

Que de conformidad con la cláusula octava, el valor del contrato 033 del 01 de Abril de 2015, se acordó en la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.943.581.00).

Que en la cláusula novena del contrato de Prestación de Servicios No. 033 de 2015 se estableció que la Sociedad de Televisión de las Islas, LTDA, TELEISLAS, pagaría el valor del contrato a razón de mes vencido cada uno por valor de \$1.771.509.00.

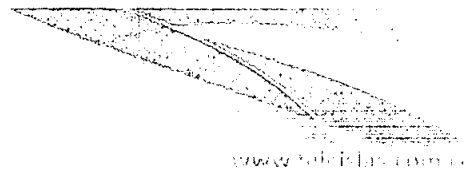
Que el término de ejecución del contrato, se estableció en nueve (9) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aprobación de la garantía única y de la firma del acta de inicio contractual, esto es, a partir del 01 de Abril de 2015 y hasta el 30 de Diciembre de 2015.

Que mediante Resolución No. 031 de fecha 01 de Abril de 2015 se aprobó la póliza de cumplimiento No. 75-44-101066680 expedida el 01 de Abril de 2015, por la compañía de seguros Seguros de Estado S.A., por lo cual la ejecución del contrato inició el 01 de Abril de 2015, según consta en el acta de inicio contractual.

Que para la celebración del contrato de Prestación de Servicios No. 033 de 2015, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 062 del 30 de Marzo de 2015.

Que para la celebración del contrato de Prestación de Servicios No. 033 de 2015, se expidió el Registro Presupuestal No. 064 del 01 de Abril de 2015.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



Que en la cláusula sexta del contrato, se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo del Coordinador de Producción del Canal.

Que de conformidad con lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios No. 033 de 2015 y previa certificación de pago emitida por el supervisor, se efectuó los siguientes pagos al contratista RAÚL SARMIENTO COBA:

VALOR DEL CONTRATO	\$15.943.581.00	
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA		
ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
114	2015-05-27	\$1.771.509.00
174	2015-06-04	\$1.771.509.00
278	2015-07-07	\$1.771.509.00
VALOR PAGADO	\$5.314.527.00	
SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	\$10.629.054.00	

Que el supervisor designado, realizó el seguimiento al avance de la ejecución del contrato, presentando los respectivos informes de ejecución, así: PRIMERO: del 01 de Abril al 30 de Abril de 2015, SEGUNDO: del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2015, TERCERO: del 01 de Junio al 30 de Junio de 2015.

Que el contratista presentó informe de tres actividades mensuales, el cual contó con el visto bueno del supervisor del contrato dejando constancia en cada uno de los certificados de supervisión para pago, que efectuó la verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con las normas que regulan la materia, por parte del contratista RAÚL SARMIENTO COBA.

Que quedo un saldo a favor del Señor RAÚL SARMIENTO COBA por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$531.453.00) correspondientes al periodo del 01 al 09 de Julio de la presente anualidad, los cuales serían cancelados al momento que el contratista presente factura, informe de actividades y aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con las normas que regulan la materia, de conformidad en lo establecido en la Resolución No. 164 de 10 de Julio de 2015 *Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 033 del 01 de Abril de 2015.*

Que el contrato de Prestación de Servicios No. 033 de 2015 se liquidó unilateralmente de conformidad con lo señalado en el numeral primero de la cláusula cuarta y el numeral segundo de la cláusula decima octava del contrato de conformidad con lo notificado al Señor RAÚL SARMIENTO COBA mediante GTI 247 de 2015 y Resolución No. 164 de 10 de Julio de 2015.

Que el estado financiero del contrato de Prestación de Servicios No. 033 de 2015, a la fecha de liquidación fue el siguiente: 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Valor inicial del contrato	\$15.943.581.00
Valor adicional del contrato	\$-0-
Valor total de pagos o desembolsos	\$5.314.527.00
Saldo a favor del contratista	\$531.453.00
Saldo por librar	\$10.097.601.00

Que de conformidad con el estado financiero del contrato al momento de su liquidación, existe un saldo de DIEZ MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO M/CTE (\$10.097.601.00) a favor de TELEISLAS.

Que el saldo a favor del contratista se reintegró a la ANTV por la ejecución del Proyecto a fecha 31 de Diciembre de 2015.

Que el contratista presentó factura el día 12 de Abril de 2016 que refleja el saldo a favor del mismo por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$531.453.00).

Que se hace necesario pagar el saldo a favor del contratista con recursos propios de la entidad por lo anteriormente explicado.

Que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 157 de fecha 12 de Abril de 2016, rubro 51100R23, Ley 14 de 1991, para realizar dicho pago.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, la Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS,

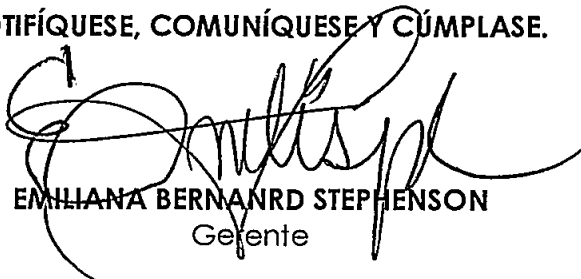
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: páguese al Señor RAÚL SARMIENTO COBA el valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$531.453.00) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: notificar el contenido del presente acto al Señor RAÚL SARMIENTO COBA mediante correo electrónico de conformidad con el parágrafo de la cláusula vigésima segunda del contrato de Prestación de Servicios No. 033 de 2015.

Dada en San Andrés Isla, el catorce (14) de Abril del año 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EMILIANA BERNANRD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.